

VISTO:

La Ordenanza N° 1871/17 que da marco al trabajo colectivo y la organización ciudadana en los barrios de nuestra localidad .

El Decreto N° 008/19 que reconoce la formación del Centro Vecinal de Barrio Villa Cal y la conformación de su correspondiente Comisión Directiva.

Los proyectos presentados por el Centro Vecinal de Villa Cal y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos.

La Ordenanza N° 1845/16 que declara sujeto a expropiación, los inmuebles designados catastralmente como: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 009 y Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 010; sitios en calle Jorge Newbery y Alexander von Humboldt. El decreto N° que resuelve la ocupación temporal de los mismos por parte del Municipio.

La solicitud de la Comisión Directiva del Centro Vecinal para desarrollar su proyecto en inmuebles municipales disponibles en el barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Centro Vecinal de Villa Cal ha desarrollado múltiples actividades sociales, cumpliendo con los objetivos propuestos y los fines proyectados por la Ordenanza que le da marco normativo al funcionamiento del mismo.

Que conformado y reconocido el Centro Vecinal de Villa Cal, se han girado los antecedentes a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba para su reconocimiento.

Que el Centro Vecinal de Villa Cal ha presentado proyectos para el desarrollo de actividades sociales, deportivas y culturales en los inmuebles que la Municipalidad dispone para dichos fines; incluyendo en los mismos la permanente

voluntad de coordinar y colaborar con las distintas áreas del Municipio en las tareas y programas destinadas al barrio y sus habitantes.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que los inmuebles de los que se trata, están ocupados por la Municipalidad y en proceso de expropiación.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de los inmuebles designados como: a) Designación Oficial: **Mz. 17 L. 03**; Designación catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 009; Superficie: 616,06m²; b) Designación Oficial: **Mz. 17 L. 02**; Designación catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 010; Superficie: 651,16m²; sitios en calle Jorge Newbery y Alexander von Humboldt, al Centro Vecinal de Barrio Villa Cal (Decreto N° 08/19), por un plazo de cinco (5) años.

Art. 2º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de las fracciones antes detalladas por hasta

1973/19

cinco (5) años más, en el caso de que se concluya con el proceso expropiatorio iniciado.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **once** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1973/19.-

FOLIOS N°: 2460,2461 .-

F.A.H/I.m.-